

EST-VCT-PARI-030

ESTADO PARI No. 0030-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de abril de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0635A-73	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	4	22-04-2021	A-PARI-450	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101000892, expedida por Seguros del Estado S.A. y vigente hasta el 13 de agosto de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 311 del 31 de marzo de 2021 2. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual del 2019, presentado por el titular el 14 de octubre de 2020 mediante la plataforma AnnA Minería e INFORMAR que será evaluado en los próximos conceptos técnicos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 311 del 31 de marzo de 2021 3. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas, presentados en ceros (0) por el titular, correspondientes a los trimestres I y III de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 311 del 31 de marzo de 2021. 4. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de los trimestres I, II y III de 2020, presentados en ceros (0) por el titular, el 27 de octubre de 2020 mediante radicado No. 20201000820972, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 311 del 31 de marzo de 2021. 5. ACEPTAR el pago de inspección de campo requerido mediante AUTO GTRI No. 797 del 21 de octubre de 2011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 311 del 31 de marzo de 2021.



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 0635A-73 para que presente la corrección y/o modificación a la Póliza Minero Ambiental No. 25-43- 101000892, expedida por Seguros del Estado S.A. y vigente hasta el 13 de agosto de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 311 del 31 de marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 0635A-73, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2020, junto con el plano de labores mineras actualizado anexo, mediante la plataforma AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 311 del 31 de marzo de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 0635A-73, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre IV de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 311 del 31 de marzo de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0635A-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - AUTO PAR-I No. 568 del 06 de mayo de 2020, no se evidencia en el expediente digital el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2019 De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 311 del 31 de marzo de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 0635A-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 311 del 31 de marzo de 2021
--	--	--	--	--	--

						3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 0635A-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A	5	22-04-2021	A-PARI-451	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1 NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 400032562, presentada por el titular del contrato de concesión, el 31 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001105802, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 326 del 05 de abril de 2021 2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 21 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019072140610, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 326 del 05 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 0745-73 para que constituya la póliza minero ambiental por un monto de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. \$122.306.304, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 326 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 0745-73 , para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la actualización del Plan de Manejo Ambiental, acorde a lo indicado en la resolución N° 698 del 27 de junio de 2007 o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 326 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0745-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos:

						- AUTO PAR-I N° 0228 del 11 de febrero de 2019, donde se evidencio una explotación de 80.683 toneladas para el año 2018, producción superior a lo aprobado para el noveno año de 72.000 toneladas según concepto técnico 1180 -405 del 18 de noviembre de 2005 y que implica una sobreexplotación. - AUTO PAR I N° 0714 del 31 de julio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 29 del 02 de agosto de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa la modificación de los FBM anuales 2015 y 2016. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 326 del 05 de abril de 2021 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 0745-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 326 del 05 de abril de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 0745-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0820-73	SOCIEDAD GARCO S.A.S.	4	22-04-2021	A-PARI-452	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008984, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 343 del 19 de abril de 2021 2. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2020 diligenciado y refrendado en la plataforma ANNA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 343 del 19 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 0820-73 para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008984, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 343 del 19 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 0820-73, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 343 del



						19 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 0820-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 343 del 19 de abril de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 0820-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C. Y CONSTRUIRTE LTDA	3	22-04-2021	A-PARI-453	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 980-46-9940000000203, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 339 del 15 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° DJO-142 para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la póliza minero ambiental No. 980-46-9940000000203, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 339 del 15 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión DJO-142, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 339 del 15 de abril de 2021 2- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión DJO-142 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

				22-04-2021	A-PARI-454	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 para que presente la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 319 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GF2-152 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - AUTO N° 1432 del 25/11/2020 donde se requirió al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101022883, expedida por Seguros del Estado S.A; allegada mediante el radicado N° 20201000724762 del 11 de septiembre de 2020, toda vez que la vigencia de la póliza (01 de febrero de 2020 al 01 de febrero de 2021) no corresponde a la vigencia de la anualidad del título minero (11 de octubre de 2020 al 10 de octubre de 2021), adicionalmente no especifica la anualidad amparada, para este caso es la décimo primera anualidad (11). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital. - Auto N° 1432 del 25/11/2020, donde se requirió al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías del II trimestre del año 2020 por el valor de \$ 1.312 pesos, más los intereses causados desde el 12 de septiembre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago. - Auto N° 1432 del 25/11/2020, donde se requirió al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020 con sus respectivos recibos de pago si a ello hubiere lugar De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 319 del 05 de abril de 2021
CONTRATO DE CONCESION	GF2-152	JOSE RAMON GARZON Y JOSE RAMON GARZON NIÑO	4			

						2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GF2-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 319 del 05 de abril de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GF2-152 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre recurso de reposición contra la resolución N° 000150 de marzo de 2019, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 319 del 05 de abril de 2021 4. CORRER TRASLADO del presente concepto técnico al grupo de contraprestaciones para que se dé repuesta a la solicitud de realización del concepto económico donde se evalúe la totalidad de las contraprestaciones económicas del título allegada por el titular el día 16/03/2021 mediante el radicado N° 20211001086332, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 319 del 05 de abril de 2021 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GF2-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	GHC-101	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	5	22-04-2021	A-PARI-455	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GHC-101 para que allegue soporte expedido por CORTOLIMA del estado actual en el que se encuentra el trámite de la licencia ambiental o en su defecto estado del PBOT expedido por la oficina de planeación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 338 del 15 de abril de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión GHC-101, el FBM anual correspondiente al año 2020, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 338 del 15 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión GHC-101, para que allegue la presentación de la modificación del Plano N°9 (secuencia de explotación), que permita realizar un análisis detallado mediante el

						cual sea posible identificar la concordancia entre el cronograma de actividades y el plano de secuencia, y de esta manera poder identificar cada una de las labores mineras y actividades a ejecutar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 338 del 15 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión GHC-101, para que Presente La estimación de los recursos mineros existentes. en conformidad al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for mineral Reserves International Reporting Standars (CRIRSCO). La información allegada deberá estar acorde a la Resolución N° 564 del 02 de septiembre de 2019, “por medio de la cual se adopta el “manual de suministro de entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras”, y de acuerdo a lo anterior deberá realizarse la estimación de Reservas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 338 del 15 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión GHC-101, para que ALLEGUE toda la información técnica acorde Manual de suministro de entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras y Metodología modelos de datos geográficos para documentos técnicos ANM, en Archivos tipo: Shapefile (.shp), Geodatabase (.gdb), Excel y documentos del mapa (.mxd), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 338 del 15 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GHC-101, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 338 del 15 de abril de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GHC-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HEB-084	TIGER AMERICAN GOLD SAS	5	22-04-2021	A-PARI-456	APROBACIONES Y NO APROBACIONES



3. **APROBAR** la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No.11-43-101008522, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada mediante Radicado N°20211001016782 de 11/02/2021, **de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021**

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HEB-084 para que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2020 en la plataforma de ANNA MINERIA, conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, toda vez que revisada la base de datos de ANNA MINERIA no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión HEB-084, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de oro y plata correspondientes al IV Trimestre de 2020, lo anterior, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión HEB-084, para que allegue la presentación de la modificación del Plano N°9 (secuencia de explotación), que permita realizar un análisis detallado mediante el cual sea posible identificar la concordancia entre el cronograma de actividades y el plano de secuencia, y de esta manera poder identificar cada una de las labores mineras y actividades a ejecutar, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión HEB-084, para que allegue Presentar Plano Topográfico de acuerdo a la resolución N° 40600 del 27 de mayo de 2015, (mediante la cual se establecen los requisitos de orden técnico para la presentación de planos), mediante el cual se aprecien y detallen las obras ambientales a realizar para litigación de los impactos ambientales durante la etapa de explotación, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de



					la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión HEB-084, para que Presente La estimación de los recursos mineros existentes. en conformidad al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for mineral Reserves International Reporting Standars (CRIRSCO). La información allegada deberá estar acorde a la Resolución N° 564 del 02 de septiembre de 2019, “por medio de la cual se adopta el “manual de suministro de entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras”, y de acuerdo a lo anterior deberá realizarse la estimación de Reservas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión HEB-084, para que ALLEGUE toda la información técnica acorde Manual de suministro de entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras y Metodología modelos de datos geográficos para documentos técnicos ANM, en Archivos tipo: Shapefile (.shp), Geodatabase (.gdb), Excel y documentos del mapa (.mxd)., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HEB-084 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - Auto N° 1583 del 23/12/2020, en cuanto a lo acogido mediante el acto administrativo respecto a REQUERIR al titular para que allegue el estado actualizado del trámite de obtención de la licencia ambiental con una vigencia no superior a 90 días. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021
--	--	--	--	--	---

						2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HEB-084, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HEB-084 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma con relación a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones allegada por el titular del Contrato de Concesión N°HEB-084 allegada mediante Radicado N°20201000773322 de 6 de octubre de 2020, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HEB-084 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08552	VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR	3	22-04-2021	A-PARI-457	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR póliza de cumplimiento Minero-ambiental No. 25-43-101001341 emitida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 342 del 16 de abril de 2021 2. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 342 del 16 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08552 la presentación del FBM anual de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 342 del 16 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08552, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 342 del 16 de abril de 2021 2- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08552 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IGV-15431	AGREGADOS TETUAN S.A.S	5	22-04-2021	A-PARI- 458	APROBACIONES Y NO APROBACIONES ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado por el titular el 19 de diciembre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, no obstante, se aclara que en la próxima evaluación documental se procederá a su evaluación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 325 del 05 de abril de 2021 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al VI trimestre de 2020 para arenas y gravas, allegados por el titular el 05 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20211000992292 con comprobante de pago o PIN N° 20210113172410 y el 04 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20211000990932 con comprobante de pago o PIN N° 20210113172721 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 325 del 05 de abril de 2021. ACOGER la conclusión dada a través del concepto técnico N° 979 del 17 de noviembre de 2020, donde se indico: <i>“se recomienda APROBAR el pago (comprobante N°20200414162259 del 20-04-2020 y N°5666888 del 31-08-2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Arena (allegado mediante radicado de correo electrónico del 11 de junio de 2020), e INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de DOS PESO M/CTE (\$2) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Arena.”</i>, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 325 del 05 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° IGV-15431 para allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 11-43-101007854, toda vez que perdió su vigencia el 17 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 325 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión IGV-15431, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 325 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS



						contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IGV-15431 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - AUTO PAR-I N°0009 del 08 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 002 del 14 de enero de 2020), en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente el pago del saldo faltante de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$124.705), mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago correspondientes a las regalías del I trimestre de 2015 de gravas.. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 325 del 05 de abril de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IGV-15431, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 325 del 05 de abril de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IGV-15431 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKK-15372X	CONCRETOS ARGOS S.A	5	22-04-2021	A-PARI-459	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación -PUUE de los títulos mineros N°IKK-15372X, N°IKK-15371 y N° IKS-11581 (allegada mediante radicados N°20201000725492 de 11 de septiembre de 2020, radicado N°20201000725512 de 11 de septiembre de 2020, N°20201000725552 de 11 de septiembre de 2020 , radicado N°20201000726152 de 11 de septiembre de 2020 y radicado N°20211000983982 del 03 de febrero de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 328 del 05 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° IKK-15372X para que presente las modificaciones y/o correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación -PUUE de los títulos



					mineros N°IKK-15372X, N°IKK-15371 y N° IKS-11581 (allegada mediante radicados N°20201000725492 de 11 de septiembre de 2020, radicado N°20201000725512 de 11 de septiembre de 2020, N°20201000725552 de 11 de septiembre de 2020 , radicado N°20201000726152 de 11 de septiembre de 2020 y radicado N°20211000983982 del 03 de febrero de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 328 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión IKK-15372X, para que presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 328 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKK-15372X que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - Auto PAR-I N°1541 del 16 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°61 del 18 de diciembre de 2020), en lo referente a: <i>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°IKK-15372X, para que allegue el certificado de trámite o acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental (Licencia Ambiental) del título minero N°IKK-15372X, teniendo en cuenta que éste se encuentra cronológicamente en la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</i> De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 328 del 05 de abril de 2021 2- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IKK-15372X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 328 del 05 de abril de 2021 3- REMITIR copia de la evaluación técnica del Programa Único de Exploración y Explotación -PUEE a los títulos mineros N°IKK-15371 e N°IKS-115812, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 328 del 05 de abril de 2021.
--	--	--	--	--	--

						4- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de suspensión de radicada el 26 de marzo de 2020 bajo el N°20201000424312, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado N°20209010413941 del 26 de octubre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería se requirió a: “la DOCTORA ADRIANA MARTINEZ VILLEGAR, en calidad de representante legal del Contrato IKK-15372X, para que, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001, allegue material probatorio necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud de suspensión de actividades allegada con el oficio No. .20201000424312 de fecha 25 de marzo 2020, ello so pena de entender desistida la solicitud en comento”, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del concepto técnico adoptado mediante este auto el titular minero NO ha dado respuesta a lo requerido mediante radicado N°20209010413941 del 26 de octubre de 2020, y de igual manera, mediante radicado N°20201000826732 de 28 de octubre de 2020, en el cual el titular minero allega el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones radicada el 26 de marzo de 2020 bajo el N°20201000424312, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 328 del 05 de abril de 2021. 5- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IKK-15372X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAL-10191	ROCA MINERALES S.A.S	3	22-04-2021	A-PARI-460	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000387, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada mediante los radicados N° 20211001104532 el día 30 de marzo de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 341 del 16 de abril de 2021 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019 y su plano anexo, allegado mediante la plataforma ANNA MIENERIA con radicado N° 3871-0, del día 29 de agosto de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 341 del 16 de abril de 2021. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020 y su plano anexo, allegado mediante la plataforma ANNA MIENERIA con radicado N° 21501-0, del día 18 de febrero de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 341 del 16 de abril de 2021 4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre (IV) del año 2020., radicado bajo el N°20211000968922 del 27 de enero del 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 341 del 16 de abril de 2021 5. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre (I) del año 2021, radicado bajo el N°20211001121012 del 9



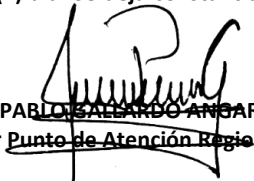
de abril del 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 341 del 16 de abril de 2021.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión KAL-10191, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 341 del 16 de abril de 2021**
2. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión KAL-10191 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 23 de abril de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALAZAR ANBARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea